

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, sábado 27 de agosto de 1949

2º semestre

Nº 192

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que a solicitud del Concejo Administrativo Municipal de San Ramón, la Corte Plena en sesión celebrada ayer, dispuso declarar de asueto el día 31 de este mes para los funcionarios y empleados judiciales de aquel cantón, excepción hecha de las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para ese día, con motivo de celebrarse la fiesta patronal del lugar.

San José, 23 de agosto de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

Hago constar: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso inscribir en el catálogo respectivo al señor Eduardo Caldera Vega, a quien el Colegio de Abogados inscribió como Licenciado en Leyes.

San José, 23 de agosto de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 2.

Nº 41.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Avila, Monge, Valle, Castillo, Sánchez, Ruiz, Acosta, Fernández, y Golcher.

Artículo I.—Fue leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se celebró el día cuatro de julio en curso.

Artículo II.—Salé el Magistrado Ramírez.

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus presentados a su favor por Etelberto Bonilla Chavarria y Manuel Gómez González, por haber informado el Alcalde de Santa Cruz y el Jefe Político de San Ramón, respectivamente, que la detención de los recurrentes se basa en el auto de prisión y enjuiciamiento dictado contra Bonilla en la causa que se sigue por el delito de estafa en perjuicio de Carlos Duarte Moraga, y en el auto de detención provisional decretado contra Gómez en las diligencias que se siguen por faltas a la moral.

Artículo III.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Juez Civil de Alajuela, en que manifiesta que el portero escribiente de la Alcaldía Segunda, Jorge Luis Soto Quirós, nuevamente se hizo cargo de sus funciones; un oficio del Secretario del Juzgado Civil de Puntarenas, al que se adjunta el acta de aceptación y juramento de Carlos Obando Méndez, como escribiente interino de la Alcaldía de Buenos Aires; un telegrama del juez de Santa Cruz, en que participa que Juan Monge Rodríguez tomó posesión, interinamente, de la Alcaldía Segunda de Nicoya, y un oficio del Bachiller Juan Rafael Ortiz Escalante, en que comunica que el ocho de este mes tomó posesión de la Alcaldía de la Unión.

Artículo IV.—Entra el Magistrado Elizondo.

A propuesta de los jefes respectivos, fueron hechos los siguientes nombramientos:

1.—Los de Rodrigo Castillo Sagot, primero de la terna, Edwin Badilla Barrantes y Edwin Lobo Cervantes, como Prosecretario, escribiente y portero-escribiente del Juzgado Penal de Hacienda, por su orden, hasta por el término de un mes a contar del siete de julio en curso, con motivo del permiso otorgado al Prosecretario titular, Francisco María Ortiz Oreamuno, durante el lapso a que se ha hecho mención.

2.—Los de Rodrigo Hernández Ureña, primero de la terna, y Justo Pastor López Salazar, como Prosecretario y escribiente del Juzgado Primero de Trabajo, respectivamente, en razón del permiso otorgado al Prosecretario titular, José Luis Redondo Gómez, hasta por el término de un mes, a partir del primero de los corrientes.

3.—El de Gonzalo Solano Castillo, como escribiente interino de la Alcaldía Segunda Civil, en lugar

de Carlos Monge Solano, a quien se concedió permiso para separarse del empleo durante seis meses a contar del primero de julio en curso.

4.—El de Carlos Luis Montoya Oses, como escribiente interino de la Alcaldía Segunda del Cantón central de Alajuela, con motivo de la licencia concedida al Prosecretario, Héctor Julio González Porras, hasta por un mes a partir del siete de los corrientes.

5.—El de Carlos Obando Méndez, como escribiente interino de la Alcaldía de Buenos Aires, para completar el personal de la oficina, mientras el Secretario, Pascual Castillo Fuentes, ejerce funciones de Alcalde suplente, en virtud de licencia concedida al titular durante veintisiete días, a contar del primero de este mes.

6.—El de Ramón Cabrera Vanegas, como escribiente interino de la Alcaldía de La Cruz, a partir del ocho de este mes, mientras es sustituido Benjamín Fernández Ugalde, quien pasó a ocupar el cargo de Secretario de la Alcaldía Segunda de Nicoya.

7.—El de Porfirio Rovira Ruiz, como escribiente interino de la Alcaldía de Liberia, a contar del siete de este mes y por el tiempo que dure la ausencia del Prosecretario de la oficina, Alfonso Obando Chavarria.

Artículo V.—Por sugerencia del Inspector Judicial y estar de acuerdo los respectivos funcionarios y para el mejor servicio público, se dispuso hacer los siguientes traslados de funcionarios: a) el del Licenciado Marco Aurelio D'Avanzo Solano, Alcalde de San Carlos, a la Secretaría del Juzgado de Santa Cruz; b) el de Armando Rojas Zapata, Alcalde de Upala, a la Alcaldía del cantón de San Carlos, y c) el de Elihud Jiménez Marín, Secretario del Juzgado de Santa Cruz, al cargo de Alcalde de Upala. Los nombramientos anteriores surtirán efecto a partir del primero de agosto entrante.

Artículo VI.—Con base en el certificado médico legal acompañado, se concedió permiso para separarse de las funciones hasta por dos meses, a partir del primero del corriente y con goce de las dos terceras partes del sueldo, al Notificador de la Alcaldía de Santa Cruz, Eulogio Ruiz Ramos, y para reponerlo se designó al primero de la terna, Sinfaroso Briceño Briceño.

Artículo VII.—Se conoció de la queja presentada por Selim Leiva García contra el Juez Civil de Alajuela, por fijación excesiva de honorarios del perito que dictaminó en el juicio ordinario de José Joaquín Soto Borbón, contra el quejoso y otros; y oído el parecer del Magistrado a quien tocó el estudio de las diligencias por tratarse de un perito nombrado de común acuerdo por las partes, en vista de que el monto de los honorarios ya fue girado y en atención a que en la liquidación del juicio fue aprobada por la respectiva Sala la misma partida fijada para el perito; y siendo por consiguiente una cuestión que resulta ahora extemporánea, se dispuso declarar sin lugar la queja, y archivar las diligencias.

Artículo VIII.—El Secretario del Tribunal dió cuenta del informe suministrado por el Contador Judicial, en cuanto al manejo e inversión del monto del dinero que constituye la Caja Chica de la Corte, correspondiente al mes de junio último, y manifestó que a su juicio encontraba el informe correcto, por respaldarse los pagos con sus respectivos comprobantes. Discutido el caso se acordó: tener por rendido el informe y pasarlo para su revisión final al Magistrado de turno.

Artículo IX.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para este año (se acordó girar por cuenta del Poder Judicial, la suma de dos mil ciento cuarenta y siete colones noventa y cinco céntimos (C. 2,147.95), con cargo a Gastos Variables para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 917. Magistrados Suplentes.

Reserva de crédito Nº 102.
Para atender pago de Magistrados suplentes durante junio último C. 550.05

Artículo 920. Eventuales
Reserva de crédito Nº 103.
Para atender pago de peritajes y otros gastos diversos 907.90

Reserva de crédito Nº 91.

A Librería Tormo, por 12 libros de actas de 300 folios 180.00

Reserva de crédito Nº 91

A Librería López, por 6 Códigos Fiscales 150.00

Reserva de crédito Nº 53.

A Librería Trejos Hnos., por 200 blocks cédulas de citación en lo civil 360.00
TOTAL: C. 2.147.95

Artículo X.—Se conoció de la solicitud presentada por Napoleón Mora Chavarria, para que se le otorgue el indulto del resto de la pena de seis meses de prisión que se le impuso como autor del delito de lesiones en perjuicio de su esposa Juana María Fallas Porras. Basa su gestión en que es padre de cuatro hijos menores que necesitan de su apoyo, y en que la propia ofendida está de acuerdo en la gracia, porque estima que sólo obteniendo la libertad de su esposo podría aliviarse de tan difícil situación económica porque atraviesa. Previa deliberación, se dispuso informar a la Junta de Gobierno en sentido adverso por la ausencia de motivos que justifiquen la concesión del indulto.

Artículo XI.—Se vió la solicitud de indulto del resto de la pena presentada por Manuel Barquero Loria, quien fue condenado a dos años y un día de prisión por cuasidelito de lesiones con motivo de los medios de transporte en perjuicio de Faustino Arrieta Cubero; y previa discusión, de conformidad con el artículo 159, inciso 2º, del Código Penal, por tratarse de un reo que ha observado notable mala conducta durante el cumplimiento de la condena, según informa la Dirección General de Prisiones y Reformatorios, se dispuso informar desfavorablemente a la Junta de Gobierno.

Artículo XII.—Se trajo a estudio la solicitud interpuesta por Juan Valderrama Bermúdez, para que por la vía de gracia se le otorgue el perdón de lo que le falta por descontar de la pena de cuarenta y cinco años de prisión como responsable de los delitos de homicidio calificado en perjuicio de María y Marta Beita Jiménez. Funda la gestión en una crítica de la sentencia condenatoria y en que es casado y tiene a su cargo cuatro hijos que necesitan de su protección. Discutido el caso se acordó, por la gravedad del delito, informar negativamente a la Junta de Gobierno.

Artículo XIII.—Fue designado por la suerte el Magistrado suplente Jiménez Alpízar para conocer en la Sala Segunda Civil, en lugar del Magistrado Fernández, del juicio ordinario de divorcio de Oscar González Gutiérrez, contra María Emilia Quirós Benavides.

Terminó la sesión.—G. Guzmán.—F. Calderón C., Secretario.

Nº 42.—Sesión extraordinaria de Corte Plena, celebrada a las quince horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guzmán, Presidente; Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Aguilar, Monge, Vallé, Sánchez, Acosta, Fernández, y Golcher.

Artículo único. A instancias de los funcionarios y empleados judiciales del cantón central de Puntarenas, y por celebrarse en dicho puerto las tradicionales festividades de la Virgen del Mar, durante los días 16, 17 y 18 de este mes, se acordó declarar de asueto para aquellos servidores del Poder Judicial solamente el día 18, exceptuándose a las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para esa fecha.

Terminó la sesión.—G. Guzmán.—F. Calderón C., Secretario.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado y al mejor postor, con base de ciento cincuenta mil colones, el vapor denominado "Alpha", anclado en el Muelle Viejo de esta ciudad. Es una embarcación de casco de hierro, eslora 153 pies; manga 23 pies y 3 pulgadas y puntal de 6 pies. El barco se haya en

regulares condiciones, anteriormente fué pintado por fuera en Panamá hace más o menos un año. Tiene una serie de repuestos de radios, como de motores, repuestos que pueden tener un valor aproximado de diez mil colones. Tiene un total de 124 marcos de hierro que sirven de camarotes, ocho máquinas principales en grupos de 4 a cada lado y 2 plantas eléctricas. De las máquinas principales, 5 se encuentran perfectamente armadas y 3 se encuentran desarmadas; habiendo una totalmente en pedazos. Los motores son de 6 cilindros y 225 caballos de fuerza, de marca Gray, sin número, marcas, series o modelos a la vista. Las dos plantas eléctricas son de 3 cilindros, de la misma marca y de 30 Kilowatts, 120 V. y 1200 R. P. M. Con 3 sopladores de aire eléctricos marca Westinghouse de 115 V. y O. 3 K. W. y 1750 vueltas, un compresor Peerless, con motor de 3/4 H. P. y 1.725 R. P. M. y 115 V. Otro motor Peerless de 1 1/2 H. P. con 1.725 R. P. M. y 115 V. Un refrigerador York completo en buen estado de conservación, con un motor eléctrico de 2 caballos. Un aparato de radio en malas condiciones, un juego de cartas marinas y libros de navegación. Un Winch para el ancla, con motor Chrysler y otro en la popa completamente destrozado. Pertenece la embarcación según autos, al señor Kimball Penney, el cual es mayor de edad, soltero, norteamericano, primer piloto, siendo su domicilio actual ignorado; dicho barco se encuentra depositado en la persona de Juan Aponte Aponte, mayor de edad, casado, Inspector de Hacienda y de este vecindario. Se subasta por haberse así ordenado en juicio de preaviso y otros extremos, establecido en este despacho, por *Luis García Ortiz y otros*, ex-tripulantes del "Alpha", contra *Kimball Penney y otro*. Para los fines del artículo 554 del Código de Comercio, un cartel anunciando esta subasta, se fijará en la entrada de la Capitanía de Puerto de Puntarenas.—Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 20 de agosto de 1949.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.

3 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Con ocho días de plazo se cita al testigo, José Luis Rojas Rodríguez, de quien se ignoran demás calidades y actual paradero, pero que fué vecino de Coronado, para que comparezca en este despacho a declarar en la causa N° 462, que por el delito de "merodeo", contra Marcial Chaves Argüello y otros, se instruye en perjuicio de Ramón Herrero Herrero; bajo apercibimientos de ley si no compareciere.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, agosto 12 de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—2 v. 2.

A los indiciados Anselmo García Chinchilla y Amado Alfaro Monge, de quienes se ignora el actual paradero, pero que fueron vecinos de Jocotal y Vuelta de Jorco de Aserri, respectivamente, por este medio se le hace saber: que en la causa N° 298 que contra ellos se instruye por el delito de hurto cometido en perjuicio de Arcelio Fonseca, se encuentra un auto en el cual se les previene que se les concede un término de veinticuatro horas para que ofrezcan pruebas de descargo.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 18 de agosto de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado Luis Alvarado Meneses, de quien se ignoran demás calidades y actual paradero, pero que fué vecino de Cartago, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la causa N° 316 que contra él y otros se instruye por el delito de robo cometido en perjuicio de Carlos Piedra Figuls; bajo apercibimientos de que si no compareciere será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 18 de agosto de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—2 v. 2.

Con ocho días de término se cita a los testigos Rafael Vega y Fermín Arroyo, de quienes se ignora segundo apellido, demás calidades y actual paradero, pero que fueron vecinos de Orotina, para que comparezcan en este despacho a rendir sus respectivas declaraciones en la causa N° 438 que por el delito de robo contra Asdrúbal Cambronero Bolaños y otros se instruye en perjuicio de Alberto León Rodríguez y otro; bajo apercibimientos de ley si no comparecieren.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 18 de agosto de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En Expediente N° 788, los señores *Betty Acosta Shover*, vecina de Miramar, *Manuel Milanés Charres*, *Petronila Quesada Feitas*, casados; *Armando Milanés Quesada y Lina Milanés Quesada*, solteros, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores, vecinos de Puntarenas; denuncian una mina de oro, compuesta de tres vetas de oro, que lleva dirección Noroeste a Suroeste, situadas en terrenos de Ernesto Milanés Quesada, situados en el lugar llamado Zamora, distrito primero, cantón cuarto, de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, terrenos de la primera y de Manuel Pérez; Sur, ídem de Nautilio Chaves, María Aguilar y Moisés Espeleta; Este, ídem de Paúl Elizondo; y Oeste, ídem de Rosendo Alfaro. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer a dicho denuncia, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda.—San José, 19 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario. ¢ 22.50.—N° 2207.

3 v. 1.

Remates

A las catorce horas del cinco de setiembre próximo entrante, remataré en la parte exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y con la base de trescientos colones, los siguientes bienes: un juego de confortables, constante de dos sillones, un sofá y su respectiva mesa de centro, todos charolados y tapizados en pana color gris, y se conservan en buen estado. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Dora Rojas Alvarado*, de oficios domésticos, contra Carlos Pérez Treacy, abogado, ambos mayores, casados, de oficios domésticos, de este vecindario.—Alcaldía Segunda Civil, San José, 19 de agosto de 1949.—Gmo. Echeverría M.—José Romero, Srio.—¢ 17.50.—N° 2213.

3 v. 2.

A las diez horas del catorce de setiembre próximo entrante, remataré, libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este despacho y por la base de nueve mil setecientos veintiocho colones, cincuenta y cinco céntimos, los siguientes bienes: once máquinas de coser marca "Singer", Nos.: doscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho, novecientos setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, trescientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y un millones quinientos cuatro mil ciento ocho; ochocientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y nueve; ochocientos dieciocho mil doscientos veintinueve; cuatrocientos sesenta mil trescientos treinta y cinco; cuatrocientos sesenta mil setecientos diez; cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco; cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis y ochocientos trece mil quinientos noventa y ocho motores para máquina de coser, también marca "Singer", los ocho números cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro, cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos seis; cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos nueve; doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve; doscientos cincuenta y seis mil setenta y ocho; doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y tres; cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos ocho y cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos. Se hace constar que las máquinas de coser y los motores dados en prenda se encuentran en el local de la "Tienda de Modas Carmen", en esta ciudad de San José, en la esquina formada por la calle doce y la avenida Fernández Güell. Se rematan por haberse ordenado así en juicio Ejecutivo de *Rodolfo Robles Guzmán*, contra *Stillfried Juttner Meyersonn*, los dos mayores, casados, comerciantes y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil.—San José, 22 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 39.75.—Número 2206.

3 v. 2.

A las diez horas y media del catorce de setiembre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes y por la base de veintitrés mil seiscientos sesenta y seis colones, en el mejor postor, la finca del Partido de San José, folio quinientos cuarenta y tres, tomo novecientos cinco, asiento nueve, número sesenta mil dieciocho, que es terreno para construir con una casita, compuesta de cuatro apartamentos, de madera y techo de zinc, situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, propiedad municipal, calle en medio; Sur, avenida catorce; Este, de Francisco Canet y Oeste, resto del block J. Mide ciento treinta y tres metros cuadrados. Aparecen como acreedores hipotecarios de primer grado los señores María de los Angeles Téllez Pastor y Alberto Soto Alfaro. Se remata

por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de *Carmelina Rigioni Rubillo*, de oficios domésticos y *Antonio*, de iguales apellidos, agricultor, contra *Eugenio Mena Acosta*, empresario, viudo, así como la primera, casado el otro, mayores y de este vecindario.—Juzgado Primero Civil.—San José, 23 de agosto de 1949. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 28.50. N° 2224.

3 v. 2.

A las diez horas del dieciséis de setiembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San José, situada en Sabanillas del cantón de Acosta, que es terreno de montes, sin casa, número ochenta y siete mil trescientos noventa y siete, tomo mil ciento ochenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno, asiento uno. Linderos: Norte, de la Municipalidad del distrito central de Aserri, parte quebrada en medio; Sur, río Candelaria y quebrada Colorado; Este, de la citada Municipalidad, quebrada Colorado en medio; y Oeste, de la citada Municipalidad, parte camino en medio. Mide cuarenta y siete hectáreas, seis mil setecientos cincuenta metros cuadrados. Situada en San Jerónimo de Sabanillas de Acosta, hoy distrito quinto, cantón doce, de esta provincia. Al margen de la citada finca existe una anotación de decreto de embargo, en juicio ejecutivo del Licenciado Adán García Céspedes, contra Efraim Vargas Ceciliano. Se remata con la base de doscientos treinta y ocho colones, cuarenta céntimos, con el gravamen dicho, en juicio ejecutivo de *César Augusto Solano Sibaja*, Bachiller en Leyes, de este vecindario, contra *Efraim Vargas Ceciliano*, agricultor, vecino de Sabanillas de Acosta, ambos mayores y casados.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—M. Blanco Q. Ramón Méndez Q., Srio.—¢ 27.90.—N° 2239.

3 v. 1.

A las nueve horas del diecisiete de setiembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de tres mil doscientos colones, dos derechos de quinientos colones cada uno, proporcionales ambos a mil quinientos colones, sobre la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, al folio quinientos sesenta y cuatro, tomo seiscientos treinta y siete, asiento nueve, número veintinueve mil seiscientos sesenta y siete, que es resto y se describe así: terreno cultivado de café y caña sito en el centro de la villa de Palmares, distrito primero del cantón sétimo de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, en parte lote vendido a José Carvajal Panigua, en parte calle en medio, propiedad de Manuel Carballo y en parte quebrada en medio propiedad de Casimira Elizondo; Sur, en parte propiedad de Santana Arias y en parte calle en medio, ídem de Domingo Rodríguez; Este, en parte dicho lote vendido, en parte de Santana Arias y en parte calle en medio, propiedad de Mariano Ruiz; y Oeste, calle en medio, propiedad de Domingo Rodríguez. Mide: veintidós áreas, cincuenta centiáreas, ochenta y siete decímetros cuadrados, cincuenta y siete centímetros cuadrados y sesenta milímetros cuadrados, que pertenece al code mandado Israel Campos Murillo, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Palmares; y se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por *Manuel Lachner Chacón*, mayor, casado una vez, comerciante, de este vecindario, contra el indicado *Israel Campos Murillo*, de calidades ya expresadas y *Germán Vásquez Alvarado*, mayor, agricultor, vecino de Palmares y de estado civil ignorado.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 19 de agosto de 1949. H. Martínez M.—R. Dobles R., Srio.—¢ 30.90.—N° 2236.

3 v. 1.

A las nueve horas del dieciséis de setiembre próximo venidero, remataré, en la puerta exterior principal de estos Juzgados, lo siguiente: 1°—finca número noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, de Propiedad, partido de San José, tomo mil ciento cincuenta y seis, folio quinientos noventa y cuatro, asiento uno, que es terreno de potrero, caña y café, sito en Piedades de Santa Ana, distrito quinto del cantón noveno de esta provincia. Linda: Norte, Fernando y Joaquín Porras y calle en medio, Justiniano Porras; Sur, Ezequiel Morales; Este, Adela Coronado y Fernando Porras y Oeste, calle en medio, Rafael Porras. Mide una hectárea ochenta y seis áreas sesenta centiáreas cincuenta y dos decímetros, treinta y dos centímetros cuadrados. Base: cuatro mil quinientos colones. 2°—Terreno sin inscribir, mide un cuarto de manzana, sembrado de potrero, sito como el anterior. Lindante: Norte, calle pavimentada; Sur, Remigio Morales; Este, Marcial Solís y Remigio Morales y Oeste, Guillermo Porras. Base: quinientos colones. 3°—Terreno de charrales, sin inscribir, sito en Patio de Agua de Piedades de Santa Ana: mide seis manzanas. Linda: Norte, Sergio Villegas. Sur, Teófilo Guillén; Este, Gilberto Guillén y con calle pública de Patio de Agua; y Oeste, calle pública. Base mil ochocientos colones. Libres de gravámenes los tres inmuebles. Se rematan por auto dictado en la sucesión

de Santos Moreno Villareal.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto, Edgar Guier, Srio.—C 36.50.—Nº 2251.

3 v. 1.

A las diez horas del seis de setiembre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré los siguientes automóviles: marca Chrysler, modelo 1939, motor Nº C-22-32843, placas Nº 3066; y marca Dodge modelo 1942, motor Nº DP-444200, placas Nº 3068, ambos estilo sedán, de 5 pasajeros. Sirve de base la suma de cuatro mil quinientos colones para cada uno. Se rematan en ejecutivo prendario, de Alvaro Fernández Peralta, empresario, contra la quiebra de Carlos Quesada Calderón, representada por su curador Raúl Ugalde Gamboa, abogado, todos mayores, casados, de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 25 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio. C 17.10.—Nº 2266.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

El señor Selim Mejía González, mayor, soltero, agricultor, vecino de Santa Bárbara, promueve información de localización de los derechos de que es dueño en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, al tomo mil noventa y siete, folio doscientos veintinueve, número ocho mil doscientos treinta y nueve, asiento diecisiete y dieciocho, que son dos: uno de doscientos cuarenta y dos colones sesenta y tres céntimos y otro de doscientos cuarenta y nueve colones sesenta y tres y tres cuartos de céntimo, ambos proporcionales a mil cincuenta colones, sumando ambos un derecho reunido de cuatrocientos veintinueve colones veintiséis y tres cuartos de céntimo, con la proporcionalidad mencionada. Por el derecho citado posee el solicitante a título de dueño el lote que se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar y siembras anuales con una casa de bahareque con pisos de madera y cemento y techo de teja, sito en Zetillal, distrito quinto, de Santa Bárbara, cantón cuarto de Heredia. Lindante: Norte, con Amadeo Vargas Viquez, y sucesión de Joaquín Picado, hoy de la heredera Abelina Sánchez Araya; Sur, Modesto Herrera Garro; Este, Quebrada de Los Potrerillos; y Oeste, calle de Zetillal, con un frente de ochenta y ocho metros. Mide dos hectáreas doscientos cuarenta metros cuadrados. No tiene gravámenes ni cargas reales. Ese lote lo ha poseído el solicitante por más de diez años, dentro de los linderos dichos, en forma quieta, pública, pacífica y a título de dueño. Cítase a todos los que tuvieren intereses en las presentes diligencias de localización para que en el improrrogable término de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 38.70.—Nº 2191.

3 v. 2.

Juan Rafael Solís Calderón, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria sobre la finca de su propiedad, que describe así: terreno cultivado de potrero, café y caña de azúcar, sito en San Ignacio, distrito primero, cantón doce de San José. Lindante: Norte, otra propiedad del titular; Sur, calle en medio, Ezequías Cerdas Fallas, con un frente a la misma de cincuenta metros, dieciséis centímetros; Este, calle en medio escuela nueva del lugar y Fidel Rodríguez Arias; y Oeste, Lastenia Chinchilla. Mide aproximadamente dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. No soporta gravámenes. La adquirió por compra a Manuel Chinchilla Cambronero, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Acosta, en mil novecientos treinta y cuatro, quien la poseyó más de veinte años, poseyéndola el exponente en forma quieta, pública y pacíficamente, así como su antecesor. Arrienda el potrero, siembra y se aprovecha de los cultivos, limpieza del terreno y arreglo de cercas. Lo estima en quinientos colones. La información no persigue el fin de evadir ningún juicio sucesorio. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 30.30.—Nº 2201.

3 v. 1.

Lidilia Ramírez Delgado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Siquirres de Limón, promueve información posesoria, para inscribir a su nombre la finca que posee, como dueña, quieta, pública y pacíficamente, descrita así: Un lote de terreno cultivado de pejívalle, sito en el cuadrante de la ciudad de Siquirres, de una superficie de un mil cincuenta y seis metros cuadrados con veintitrés metros de frente a una calle municipal y cuarenta y seis metros frente a otra. Lindante: Norte, calle municipal; Sur, propiedad de Maud Heat; Este, río Siquirres, y Oeste, ca. Lo adquirió por compra hace algún tiempo de José González, quien lo poseyó durante más de veinte años y le cedió ese derecho de posesión. No tiene gravámenes ni con-

dueños, y lo estima en doscientos cincuenta colones. Llámase a los que pudieran tener algún interés en el inmueble y cítase al colindante Maud Heat, vecino de Siquirres para que se apersonen en el término de treinta días, a partir de la primera publicación del citado edicto.—Juzgado Civil, Limón, 22 de junio de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 28.35 Nº 2227.

3 v. 1.

Joseph Budford Simpson, mayor de edad, soltero, agricultor, y vecino de Cimarrones de Limón, promueve información posesoria, para inscribir a su nombre la finca que posee hace más de veinte años, como dueño, quieta, pública y pacíficamente descrita así: Un lote de terreno cito en Cimarrones, distrito 2º de Siquirres, cantón tercero de la Provincia de Limón, en el punto llamado montaña La Lola, de una superficie de veinticinco hectáreas. Lindante Norte, propiedad de Bengy Hesting; Sur, idem de Neman Willington y de Livey Wilhall; Este, idem de Henry Mac. Clean y montaña; Oeste, idem de Hizall Ha y Gustavo Bryan. Lo adquirió por simple posesión, en una época en que había en la región muchas tierras abandonadas y sin dueño. Está totalmente cultivada de cacao del cual se ha ocupado y explotado como dueño, y en eso han consistido los actos de posesión que ha realizado durante más de 25 años y vale doscientos cincuenta colones. Llámase a los que pudieran tener algún interés en el inmueble y cítanse a los colindantes para que se apersonen en el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Limón, 23 de junio de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 30.75 Nº 2226.

3 v. 1.

Manuel Benavides Chinchilla, mayor, casado, comerciante y vecino de Alajuelita, se ha presentado iniciando información posesoria sobre la finca de su propiedad, que hace más de cinco días posee como dueño y que se describe: terreno cultivado de café con una extensión de tres mil metros y como doscientos metros cultivados de caña de azúcar, sito en San Josecito, distrito segundo, cantón décimo de esta provincia. Mide tres mil doscientos metros cuadrados y sesenta y dos milímetros cuadrados. Linda: Norte, de Rafael Angel Rojas Chacón; Sur, quebrada en medio, propiedad de Juan Chinchilla Badilla; Este, calle pública, con un frente de treinta y un metros, dieciséis milímetros; y Oeste, quebrada en medio, finca de la sucesión de Leonardo Chinchilla. Vale mil colones y la hubo por compra escriturada a Rafael Eloy Quesada Gamboa, mayor, viudo, agricultor y vecino de Pérez Zeledón, quien la poseyó como dueño durante más de diez años, quieta, pública y pacíficamente, transmitiéndole esa posesión. No pesa sobre la finca cargas reales de ninguna naturaleza. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro del treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 3.—C 34.80.—Nº 2140.

Rosa Espinosa Contreras viuda de Rivas, mayor de edad, agricultora, vecina de El Coco de Carrillo, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad una finca urbana, que es solar con una casa en él ubicada, que se describe así: una casa de adobes, techo de teja y piso de tierra, situada en el centro de esta ciudad de Liberia, distrito y cantón primeros de esta provincia. Linda: Norte, calle en medio, con veintiséis metros de frente, José Leiva Aguilar; Sur, Zoila Arburola Arburola; Este, sucesión de Pablo Antonio Rivas Alvarez; y Oeste, Rómula Rovira Ruiz; mide setecientos treinta metros cuadrados y la hubo por compra que hiciera a Constanza Rivas Alvarez de Guillén, por la suma de quinientos colones en que la estima. Está libre de gravámenes y la posesión consiste en arrendarla por su cuenta a diversos inquilinos. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 18 de agosto de 1949.—Adán Saborio.—Afonso Dobles, Srio.—C 26.10.—Nº 2257.

3 v. 1.

Convocatorias

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de Mariano Campos Bermúdez, quien fué mayor, casado en terceras nupcias, agricultor y vecino de San Sebastián, de este cantón, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del dos de setiembre próximo, para conocer de la solicitud del albacea para tomar los acuerdos para liquidar este juicio y para cubrir los gastos pendientes. Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio. C 15.00.—Nº 2212.

3 v. 3.

Se convoca a todos los herederos e interesados en la sucesión de Julia Soto Rodríguez, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Fuentes de

Montes de Oca, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las catorce horas del día doce de setiembre próximo, a fin de que nombren albacea definitivo de dicha sucesión.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 2177.

3 v. 3.

Convócase a las partes en el juicio mortuario de Adolfo Peralta Aguilar, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del ocho de setiembre entrante, a fin de elegir albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de agosto de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 2248.

3 v. 1.

Convócase a las partes en la mortuoria de Carlos García Zúñiga, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de San Miguel Sur de Santo Domingo, a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del siete del entrante setiembre, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que acuerden lo conveniente sobre la solicitud hecha para hipotecar bienes de la sucesión por la suma de doce mil colones, a fin de pagar deudas y cubrir gastos de la misma.—Juzgado Civil, Heredia, 23 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio. C 15.00.—Nº 22115.

3 v. 1.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de quien fué Ramón Calvo Espinosa, mayor, casado, agricultor, y vecino de Sarchi Norte de Grecia, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del siete de setiembre próximo, para los fines que prescribe el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 23 de Agosto de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—C 15.00.—Nº 2261.

3 v. 1.

Convócase a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de quien se llamó, Alcides Acuña Vargas, mayor, casado, agricultor, vecino de Naranjo, a una junta que se verificará en esta Alcaldía, a las catorce horas del siete de setiembre próximo para los fines que persigue el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Naranjo, 23 de agosto de 1949.—Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—C 15.00.—Nº 2263.

3 v. 1.

Convócase a las partes en mortual de Selim Alfaro Bogantes, a una junta que se verificará en este despacho, a las quince horas del siete de setiembre entrante; para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 22 de agosto de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Ángel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 2262.

3 v. 1.

Convócase a todos los interesados en la curatela del inhábil Ejérico Núñez Faerron, quien es mayor, soltero, costarricense, sin oficio ni profesión por su estado de demencia y vecino de Liberia, de acuerdo con el artículo 226 del Código Civil, para que comparezcan a este despacho dentro del término de quince días contados desde la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Civil de Liberia, 17 de agosto de 1949.—Adán Saborio.—Afonso Dobles, Srio.—C 15.00.—Nº 2258.

3 v. 1.

Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Graciela Jiménez Cascante, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Puriscal, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 180 de 12 de los corrientes.—Juzgado Primero Civil.—San José, 22 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 2214.

Cítase y emplácese, por segunda vez, a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio sucesorio de quien fué Adelina Acosta Salazar o Ave-lina Salazar, mayor, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo hicieron pasará la herencia a quien corresponda. El 1er. edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" 174 de 5 de agosto del presente año.—Juzgado Segundo Civil, San José, 22 de agosto de 1949.—Guillermo Echeverría M.—José J. Romero, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 2215.

Cítase a todas las personas interesadas en la mortuoria de Marcelina Zúñiga Quirós, quien fué mayor de edad, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si así no lo hacen. El alba-

cea provisional señor Marcial Aguilar Zúñiga, aceptó el cargo el 22 de agosto de 1949.—Alcaldía Primera, Cartago, agosto de 1949.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 2216.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Victoriano Viquez Ugalde*, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de San Joaquín de Flores, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea testamentario Ulíel Viquez Salazar, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de junio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2225.

A todos los herederos e interesados en las mortuorias acumuladas de los cónyuges *Moisés Pérez Ordóñez* y *Rita Valdivia Artola*, quienes fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del cantón de Bagaces, se les cita para que en el término de 3 meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen.—Alcaldía de los cantones de Cañas y de Bagaces, 27 de julio de 1949.—M. Sabatini G.—A. Mojica R., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2229.

Segunda vez cito y emplazo a herederos e interesados en el sucesorio de *Mercedes Cordero Ugalde*, quien fué mayor, casada, maestra y vecina de Miramar, para que dentro del término de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a esta oficina a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de que si no lo hacen la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 56 de 9 de marzo en curso.—Juzgado Civil, Puntarenas, 17 de agosto de 1949.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2172.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortuaria de *Esteban Ureña Ulloa*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, agricultor y vecino de Corralar de Santa Ana, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 18 de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2175.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Belarmina Lara Arias*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Santa Bárbara, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Manuel Antonio Moreira Lara, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2174.

Citase a los interesados en la mortuaria de *Abraham Vega Sanabria*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santa Rosa de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El albacea provisional señor Domingo Alvarez Ramírez aceptó el cargo el 28 de julio de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 22 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2176.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Avelina Vargas Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de El Zapote, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Emilio Villalta, aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2171.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y demás interesados en juicio sucesorio de *Claudia Valverde León*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto comparezcan en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si lo omitieren, la herencia pasará a quien corresponda. El albacea provisional, señor Jenaro Valverde León, mayor, casado, contabilista y de este vecindario, portador de la cédula de identidad Nº 45274, aceptó el cargo a las ocho horas, cuarenta minutos del once de mayo último.—Alcaldía Primera Civil, San José, 11 de julio de 1949.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srío.—1 vez.—C 5.75.—Nº 2173.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Aurea González Moya*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de La Asunción de Belén, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Juan Rafael Zumbado Aguilar, aceptó el cargo hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 9 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 2243.

Por 2ª vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuaria *Jiménez Mora*, quienes fueron mayores, cónyuges, de oficios domésticos la mujer, vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de ley, comparezcan a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" número 253 del 7 de noviembre último.—Alcaldía Primera de lo Civil, San José, 18 de agosto de 1949.—Ricardo Mora A.—Jorge Emilio C. López A., Srío.—1 v.—C 5.00.—Nº 2238.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Javier Viquez Carvajal*, quien fué de catorce años de edad, soltero, estudiante, vecino de San Antonio de Belén, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación de este primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Carlos Viquez Arias, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 20 de julio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2244.

Aviso

Por motivo de viaje y de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Notariado, mi Protocolo será depositado el veinticinco de los corrientes en la oficina del Licenciado Rodrigo Odio.—San José, 22 de agosto de 1949. Porfirio Góngora.—1 v.—C 5.00.—Nº 2188.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Esteban Stanley González, se hace saber: que en causa seguida en su contra por el delito de rapto en perjuicio de Lidiette Ugalde Matamoros, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía de Grecia, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida de oficio en virtud de denuncia de la madre de la ofendida, doña Sinfioriana Matamoros de Solano, conocida también por Nany Matamoros Solano, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, nativa y vecina de esta ciudad, contra Esteban Stanley González, de veintiún años de edad, soltero, barbero y de demás calidades y vecindario desconocidos por ser ausente, por el delito de rapto cometido en perjuicio de Lidiette Ugalde Matamoros, de dieciséis años de edad, escolar y de este vecindario; han intervenido como partes, el defensor de oficio del reo, Licenciado Marco Tulio Viquez Alfaro, mayor, casado, abogado, vecino de San José, el señor Jefe Político en su carácter de Representante del Ministerio Público, hoy Procuraduría General de la República, y el Representante Legal de la Junta Provincial de Protección a la Infancia de Alajuela. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: de acuerdo con todo lo expuesto, hechos que se han tenido por probados y artículos 1º, 3º, 18, 19, 21, 28, fracción 1ª, 43, 73, 88 120 y 223 párrafo segundo del Código Penal, y 1ª, 2ª, 3ª, 180, 181, 555 y 680 del Código de Procedimientos Penales, se declara a Esteban Stanley González autor responsable del delito de rapto a que esta causa se refiere, cometido en perjuicio de Lidiette Ugalde Matamoros y como tal se le condena a sufrir la pena de seis meses de prisión, descontable en el lugar que indique el respectivo reglamento, previo el abono de la prisión preventiva que hubiere sufrido, más las accesorias de suspensión del ejercicio de todo empleo, oficio, función o servicio públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, con privación de los sueldos correspondientes y la del derecho de votar en elecciones políticas, como consecuencia legal y necesaria de la pena de prisión impuesta y durante el cumplimiento de ésta; pagar los daños y perjuicios provenientes del delito, así como las costas procesales de esta causa. Si esta sentencia no fuere apelada, consúltese con el Superior. (Artículo 682 del Código de Procedimientos Penales). Hágase saber y una vez firme, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes. Expídase circular para la captura y publíquese esta sentencia una vez, en lo conducente, en el "Boletín Judicial" con la excitativa del caso.—A. Azoífeifa G.—Otilio Barquero S., Srío."

Excítase a los particulares a manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido, si sabiéndolo no lo denuncian, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.—Alcaldía de Grecia, 18 de agosto de 1949.—A. Azoífeifa G.—Otilio Barquero S., Srío.—1 vez.

Citase y emplázase con diez días de término al reo Manuel Rojas Morales, mayor de edad, soltero, jornalero, nativo aborigen de Boruca de este cantón, para que dentro de dicho lapso se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se sigue en su contra por el delito de estupro, cometido en perjuicio de Ignacia Morales Morales. Se excita a las autoridades de Policía y Fiscales del cantón de Osa, para que procedan a su captura y remisión del aludido reo a la cárcel de la ciudad de Puntarenas y a los civiles a que denuncien su residencia. Últimamente trabajó en finca Heredia; es trigueño, un diente de oro en mandíbula superior, pelo negro, delgado, de veinte años de edad, en la hebilla de su faja plástica lleva una "M"; y una "R" en una sortija de plata.—Daniel Vargas V.—P. Castillo F., Srío.—Alcaldía Unica de Buenos Aires, a las diez horas del catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. No habiendo obtenido contestación de las autoridades de Policía y Fiscales del cantón de Osa, respecto a la captura del reo Manuel Rojas Morales. Cítese por edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial," por tres veces consecutivas.—Daniel Vargas V.—P. Castillo F., Srío. Alcaldía de Buenos Aires, agosto de 1949.—Daniel Vargas V.—P. Castillo F., Srío.—3 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que los reos José y Juan Villarreal Villarreal, de veintidós y veinticuatro años respectivamente, solteros, jornaleros, costarricenses, nativos y vecinos de Santa Bárbara de este cantón, se les impuso las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a la incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, y a la privación de todos los derechos políticos, todo durante la condena (seis meses de prisión descontables donde los reglamentos determinen), en causa seguida contra ellos por lesiones en daño de Eduardo Serrano Batres.—Alcaldía de Santa Cruz, Guanacaste, 18 de agosto de 1949.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srío. 2 v. 2.

Al reo ausente Francisco Chavarría Duarte, se hace saber: que en causa seguida en su contra, por el delito de homicidio en daño de Carlos López, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Liberia, a las dieciséis horas y veinte minutos del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa se ha seguido de oficio por denuncia del señor Agente Principal de Policía de Quebrada Grande de este cantón, contra Francisco Duarte Duarte, o Chavarría Chavarría, o Duarte Chavarría o Chavarría Duarte, como de veinticuatro años de edad, casado, jornalero, costarricense y vecino de Quebrada Grande citado, por el delito de homicidio cometido en daño de Carlos López, de segundo apellido ignorado, quien fué como de treinta años de edad, aproximadamente, jornalero, nicaragüense y del mismo vecindario de Quebrada Grande citado, han figurado como partes, además del reo, su defensor de oficio Manuel Rodríguez Caracas, mayor de edad, casado, Procurador Judicial, costarricense y actualmente vecino de la ciudad de San José y el Representante del Ministerio Público. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... y Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: se condena al reo Francisco Chavarría Duarte o Duarte Chavarría como autor responsable del delito de homicidio con agravantes perpetrado en la persona de Carlos López de segundo apellido ignorado, a sufrir la pena de veinte años de prisión en la Isla de San Lucas, sin abono de prisión sufrida por ser prófugo; a inhabilitación durante el tiempo de la condena principal para el ejercicio de derechos políticos, cargos y oficios públicos y profesiones titulares; al comiso del arma con que delinquiró y a pagar todos los daños y perjuicios ocasionados con el delito, así como ambas costas del juicio. Siendo ausente el reo, publíquese esta sentencia en el "Boletín Judicial". Si no fuere apelada la misma, consúltese con el Superior y una vez firme la misma, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srío."—Juzgado Penal de Liberia, Guanacaste, 18 de agosto de 1949.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srío.—2 v. 2.